

CIRCULAR INFORMATIVA PARA SOLICITUDES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Con el fin de reactivar determinados espacios públicos de la ciudad se informa a los interesados en la obtención de licencias para la ocupación de espacios públicos para la realización de actividades musicales, de los siguientes extremos:

La licencia municipal deberá solicitarse mediante instancia debidamente cumplimentada, que se recogerá en el Servicio de Ocupación de Vía Pública, C/ Jorge Juan, nº 5-1ª, y se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, **con 30 días de antelación** a la fecha prevista para el desarrollo de la actividad.

En la citada solicitud se hará constar:

- Actividad que se pretende realizar con indicación del tipo de música a ejecutar, instrumentos que se utilizan, número de componentes y periodo para el que solicita la autorización, horario y superficie de ocupación prevista.

La Solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, (una por cada miembro del grupo en el caso de grupos) y original para su compulsión por el Servicio de Ocupación de Vía Pública
- En el caso de ciudadanos no comunitarios, fotocopia de Pasaporte (si el periodo solicitado para el ejercicio de la actividad no excede del periodo de vigencia del visado de estancia del mismo) o, en su caso, fotocopia de Permiso de Residencia Comunitario en vigor, acompañados en ambos casos de los originales de los mismos para su compulsión por el Servicio de Ocupación de Vía Pública.
- Memoria en la que se exponga toda la información y, si posee, documentación que acredite un mínimo de conocimientos: títulos o certificaciones académicas o participación en certámenes de acreditado prestigio.
- Méritos con los que cuenta a efectos de su consideración al efectuar el procedimiento de baremación, en su caso.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, el adjudicatario deberá personarse en las dependencias del Servicio de Ocupación de Vía Pública, sitas en la C/ Jorge Juan, nº 5 – 1ª planta, donde se le hará entrega del impreso de liquidación para el pago de la tasa establecida en la Ordenanza de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos y la recogida de la tarjeta de autorización, que identifica a el/los autorizados el ejercicio de la actividad, dicha tarjeta deberá exponerse de forma visible en el lugar de instalación.

Condiciones de obligada observancia para las personas autorizadas para el ejercicio de actividades musicales.

1. Únicamente en el espacio autorizado podrá realizarse la actividad musical para la que se concede autorización.

No se permite la venta de música, cualquiera que sea el tipo de soporte donde esté almacenada, la posible percepción lucrativa por parte del autorizado derivada del ejercicio de la actividad será, en todo caso, de carácter voluntario por parte de los ciudadanos que transiten por la vía pública

2. Los emplazamientos susceptibles de autorización se determinarán en la Normativa Reguladora de cada año, pudiendo solicitar independientemente otras ubicaciones que se situarán en Plazas o Parques Públicos.

Toda solicitud será objeto de estudio por el Servicio de Ocupación de Vía Pública con el fin de determinar la conveniencia de su autorización.

3. Las actividades se desarrollarán en horarios comprendidos entre las 10:00 y las 15:00 horas por la mañana y entre las 17:00 y las 22:00 horas por las tardes, no pudiendo utilizarse para el ejercicio de la actividad más de 2 horas en una misma ubicación en un mismo día.

Cuando la autorización se solicite por tiempo superior a siete días se deberán solicitar varias ubicaciones diferentes en las que se autorizará en diferentes días y horarios por periodos no superiores a 7 días ni a 2 horas en el día.

4. La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia.
5. Está prohibida la utilización de amplificadores, altavoces o reproductores de sonido.
6. Al finalizar cada jornada el espacio ocupado deberá quedar vacío y en perfectas condiciones de uso y limpieza.